

**CONSTANCIA:** Febrero 08 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el término de publicación del edicto con el que se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, venció el pasado 03 de febrero de 2021, pues la fijación en el Registro Nacional de Emplazados se efectuó el 13 de enero de 2021, sin que se hayan presentado dentro de dicho término presuntos acreedores.

Pasa para fijar fecha de celebración de audiencia de inventarios y avalúos.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2019-00407-00**

Vista la constancia que antecede y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatarios, el Despacho dispone fijar fecha para la celebración de la Audiencia de Inventarios y Avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados para el día **4 de mayo de 2021 a las 9: 30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de celebración de la audiencia**, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por los abogados intervinientes: Dra. AMPARO JARAMILLO GOMEZ, email: [ampajar@gmail.com](mailto:ampajar@gmail.com) y Dr. LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA, email: [leandroxiii@gmail.com](mailto:leandroxiii@gmail.com), para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 021 el 09 de febrero de 2021.

*Juan Pablo G.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

VCB